



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 96-05-2023-MDL

Lobitos, 15 de Mayo 2023.

ESOS YAM 51

VISTOS: El Informe N° 019-2023-MDL-JUDUO-ING.MAAN, Informe N° 028-2023-DDUI-MDL e Informe N° 82-05-2023-MDL/OAJ, referente a la Aprobación de Planos Modificados y Planos Nuevos en el Marco de la Ejecución de la Obra denominada: "Creación del Servicio de Varadero y Reparación de Embarcaciones Artesanales en el Distrito de Lobitos, Provincia de Talara, Departamento de Piura";

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las Municipalidades son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local; tienen personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía administrativa, política y económica en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Informe N° 019-2023-MDL-JUDUO-ING.MAAN de fecha 25 de abril 2023, la Jefatura de Unidad de Desarrollo Urbano y Obras, hace de conocimiento al Jefe de la Dirección de Desarrollo Urbano e Infraestructura que, con fecha 16 de marzo 2023 se ha recepcionado la Carta N° 001-2023/J.E.Q.O., presentada por el Consultor de Obra, conteniendo el Informe N° 001-2023/ING.J.E.Q.O. del Supervisor de Obra Ing. **Jesús Eduardo Quispe Ordinola** - CIP N° 261085, sobre el estado situacional de la obra; por lo tanto, se recomienda el trámite correspondiente, para la aprobación de **PLANOS MODIFICADOS** mediante Resolución de Alcaldía, para el proyecto: "**CREACIÓN DEL SERVICIO DE VARADERO Y REPARACIÓN DE EMBARCACIONES ARTESANALES EN EL DISTRITO DE LOBITOS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA**".

Que, asimismo se hace de conocimiento que la precitada obra tiene un valor referencial de **SI.1'620,272.76 INC. IGV.** para ser ejecutada en un plazo de 120 días calendarios, sistema de contratación a precios unitarios; teniendo como fecha de inicio del plazo contractual el 05 de agosto del 2021; y **habiéndose producido la paralización de la obra el 23 de diciembre del 2021.**

Que, la Buena Pro fue otorgada oportunamente al **CONSORCIO VARADERO**, integrado por las empresas: **BRALCO CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.** y **COMPAKTA INGENIEROS S.R.L.**

Alineados con su gente



Que, por otro lado se precisa que, con fecha 16 de agosto del 2021 y con **Carta N° 010-2021/CONSORCIO SUPERVISIÓN VARADERO**, la supervisión presenta **REVISIÓN DE PLANOS DE REPLANTEO**.



ASIENTO N° 25 DEL RESIDENTE (Cuaderno Físico)

27/08/2021.

"Se indica que se tuvo la visita por parte de la entidad, donde en coordinaciones con la parte técnica de la obra, se nos dio a saber sobre el proyecto integral que tienen aprobado, por lo cual se ha determinado que el muro de contención sería un impedimento para su continuación de construcción de plataformas y talleres. Por tal razón se indica al Ingeniero Supervisor elevar la consulta al proyectista para que evalúe el traslado del muro de contención proyectado hacia la parte lateral de la pista de acceso hacia el varadero, lo cual con el corte que se ha realizado, éste borde ha quedado a desniveles muy altos y sería más adecuado su traslado hacia ese lugar. Se viene colocando over y hormigón".



Que, con fechas 31 de agosto y 13 de setiembre del 2021 se formula consulta al proyectista para que evalúe el traslado del muro de contención; así se consigna en el Asiento N° 01 (Cuaderno Digital) Residente de Obra y Asiento N° 03 (Cuaderno de Obra Digital) Supervisor de Obra.

Que, en los Asientos N°s. 05 de fecha 23 de setiembre 2021 y 06 de fecha 28 de setiembre 2021 del Residente, se recalca que no se tiene respuesta alguna del proyectista sobre las consultas efectuadas referente al traslado del muro de contención y otros, lo cual viene afectando la ruta crítica de acuerdo al cronograma de avance de obra programado, lo cual conllevaría a solicitar una Ampliación de Plazo N° 01.

Que, en el Asiento N° 11 del Residente se reitera al Ingeniero Supervisor que aún no se absuelve la consulta del traslado del muro de contención.

Que, en el Asiento N° 12 del Supervisor de Obra de fecha 12 de octubre 2021, se precisa que las consultas efectuadas al proyectistas no han sido absueltas.

Que, en el Asiente N° 17 del Residente su fecha 21 de octubre 2021, se comunica que, la consulta sobre el traslado del muro de contención aún no ha sido absuelta.

Alineados con su gente



Que, con fecha 23 de diciembre del 2021, la entidad Municipalidad Distrital de Lobitos, por intermedio de la Dirección de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Representante Común del Consorcio, Residente de Obra y Supervisor de Obra, se firma el **ACTA DE SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 01**, señalando:

- Que, hasta que la entidad determine la mejor alternativa de solución técnica y económica para continuar el desarrollo de las prestaciones contractuales y de acuerdo a ello, aprobar éstas modificaciones al expediente técnico de la obra acto resolutivo, y comunique al contratista la modificación de las fechas de ejecución contractual de acuerdo a lo determinado en el expediente técnico de obra Modificado.

Que, con fecha 03 de marzo del 2023 la entidad Municipalidad Distrital de Lobitos, emite **Carta N° 009-2023/MDL/DDUI-JDUO-ING-SRC**; estado situacional de obra, recomendar posibles alternativas de solución para la corriente trifásica para reiniciar la obra y culminar con éste proyecto de inversión.

Que, el **Informe N° 001-2023/ING.J.E.Q.O.**, en el ítem 5.00 principales ocurrencias, describe:

Asiento N° 25 del Residente (*Cuaderno Físico*)

"Se indica que se tuvo la visita por parte de la Entidad, donde en coordinaciones con la parte técnica de la obra, se nos dio a saber sobre el proyecto integral que tienen aprobado, por lo cual se ha determinado que el muro de contención sería un impedimento para su continuación de construcción de plataformas y talleres. Por tal razón, se indica al Ingeniero Supervisor elevar la consulta al proyectista para que se evalúe el traslado del muro de contención proyectado hacia la parte lateral de la pista de acceso hacia el varadero, lo cual con el corte que se ha realizado, éste borde que ha quedado a desniveles muy altos y sería más adecuado su traslado hacia el lugar".

Que, mediante **Informe N° 019-2023/MDL-JDUO -ING.MAAN**, el Jefe de la Unidad de Desarrollo Urbano y Obras Ing. **Manuel Arellano Neyra**, sustenta y recomienda la necesidad de la Aprobación de Modificación de Planos y la Aprobación de Nuevos Planos de Obra; lo cual dará lugar a un **Presupuesto Adicional N° 01** y **Deductivo N° 01**, siendo necesario para cumplir con las metas del proyecto integral del Varadero; tal y como se detalla a continuación:

Alineados con su gente

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOBITOS

LOBITOS, BALNEARIO DE LA PAZ

Ley N° 12217

Los planos a modificar son los siguientes:

PLANOS DEL E.T.			PLANOS MODIFICADOS		
PP1	ÁREA INTERVENIDA PARA	PP1	ÁREA INTERVENIDA PARA		
	CORTES LONGITUDINALES		CORTES LONGITUDINALES		

Los planos nuevos son los siguientes:

NUEVOS PLANOS MODIFICADOS	
PL1	PERFIL LONGITUDINAL MURO DE CONTENCIÓN
ST1	SECCIONES TRANSVERSALES DEL MURO DE CONTENCIÓN
ST2	SECCIONES TRANSVERSALES DEL MURO DE CONTENCIÓN
L2	CORTE DE MURO DE CONTENCIÓN VARADERO PROYECTO

Que, mediante **informe N° 028-2023-DDUI-MDL**, la Jefatura de la Dirección de Desarrollo Urbano e Infraestructura, a mérito del **Informe N° 019-2023/MDL-JUDUO -ING.MAAN** expresa su conformidad de expedir el acto resolutivo que apruebe la modificación de planos y planos nuevos para viabilizar la ejecución de la obra en mención.

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 82-05-2023-MDL/OAJ, para los fines de expedir el acto resolutivo correspondiente invoca el artículo 146° numeral 146.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones en virtud de cual prescribe:

146.1. La Entidad es responsable frente al contratista de las modificaciones que ordene y apruebe en los proyectos, estudios, informes o similares o de aquellos cambios que se generen debido a la necesidad de la ejecución de los mismos, sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponde a los autores de los proyectos, estudios, informes o similares.

Que, a mérito de lo expuesto en los considerandos precedentes, y con las facultades conferidas en el artículo 20° numeral 6. de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA MODIFICACIÓN DE PLANOS Y LA APROBACIÓN DE NUEVOS PLANOS DE LA OBRA: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE VARADERO Y REPARACIÓN DE EMBARCACIONES ARTESANALES EN EL DISTRITO DE LOBITOS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA", LOS MISMOS QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN; SEGÚN SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

Alineados con su gente

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOBITOS

LOBITOS, BALNEARIO DE LA PAZ

Ley N° 12217

Los planos a modificar son los siguientes:

PLANOS DEL E.T.		PLANOS MODIFICADOS	
PPI	ÁREA INTERVENIDA PARA CORTES LONGITUDINALES	PPI	ÁREA INTERVENIDA PARA CORTES LONGITUDINALES

Los planos nuevos son los siguientes:

PLANOS MODIFICADOS	
PLI	PERFIL LONGITUDINAL MURO DE CONTENCIÓN
ST1	SECCIONES TRANSVERSALES DEL MURO DE CONTENCIÓN
ST2	SECCIONES TRANSVERSALES DEL MURO DE CONTENCIÓN
L2	CORTE DE MURO DE CONTENCIÓN VARADERO PROYECTO

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCÁRGUESE a la Dirección de Desarrollo Urbano e Infraestructura y la Unidad de Desarrollo Urbano y Obras el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: La Unidad de Tecnologías de la Información queda encargada de la difusión de la presente resolución en el portal de la institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOBITOS
Prof. Ricardo Bancayan Eche
ALCALDE

Alineados con su gente

facebook: Municipalidad Distrital de Lobitos

Nuevo Lobitos Mz A2 - Lobitos - Talara - Piura